



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N. 2764
RADICADO: 05360310300120230032700

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 18 de octubre de 2023, a través de auto interlocutorio N° 2620, notificado por estado del día 25 de octubre del presente año, requirió a la parte demandante indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurada por el JHOAN CAMILO BOTERO VILLA través de apoderado judicial, contra de RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELASQUEZ por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023- 00327-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguín

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdf9201b1d2c86e6b464e6b445281baa9443595c54284a4a3bdd805d1cc1fd4**

Documento generado en 07/11/2023 01:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>